



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



0296/22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
USHUAIA,

14 JUN 2022

VISTO: El Expte. E-84/2022, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Adquisición de ropa para personal técnico septiembre/2022 y marzo/2023, estimada en la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 10.311.845,00); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NOI N° 239/2022 y en virtud de la segunda entrega de ropa de trabajo correspondiente al año 2022 de septiembre/2022 y la primera entrega del año 2023 de marzo/2023, se solicita dar inicio a las gestiones para realizar dicha compra.

Que dicha adquisición se realiza en el marco del cumplimiento legal de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad y sus normativas reglamentarias.

Que mediante Resolución DPE N° 109/2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la adquisición de la segunda entrega de ropa de trabajo Septiembre 2022 y primera entrega Marzo 2023, se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 1/2022 por la suma estimada de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 10.311.845,00) y se designan como integrantes de la comisión de Preadjudicación a los agentes: Ing. Hebert SÁNCHEZ, Jefe de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ing. Juan Pablo CARMUEDA, Jefe División Redes I, Ing. Manuel MIRANDA, Jefe Mantenimiento Mecánico, Alba CAICHEO, Jefe División Contable y Laura PAREDES, Jefa de la División Compras, como miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que el día 06/04/2022 se realizó la apertura de las ofertas presentadas.

Que analizadas las cotizaciones por la comisión de preadjudicación se solicitó intervención del Departamento Legal y técnico.

Que tuvo intervención el Departamento Legal y técnico mediante el Dictamen Legal N.º 32/2022 fojas 417 y 418.

Que mediante Nota DPE N° 1055/2022 la Comisión de Preadjudicación requirió a la firma PROVEEDORA INDUSTRIAL S.R.L. mejora de ofertas al haberse constatado porcentajes elevados sobre el presupuesto oficial. La firma informó a fojas 431 que no le es posible mejorar los precios presentados.

Que analizadas las cotizaciones, la comisión sugirió: Desestimar la oferta presentada por la firma MARSHALL MOFFAT S.A. por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, en su artículo 5°, en concordancia con el Decreto Provincial N° 674/2011: "*serán rechazadas por inadmisibles las ofertas (...) que NO estén firmadas por el oferente*"; Desestimar la oferta presentada por la firma PRENTEX S.A. por presentar Garantía de oferta, no ajustándose a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, Cláusula 5.1) Rechazo de ofertas inciso f) y Cláusula 13° del PbyC, en concordancia con el Punto 51 artículo N° 34 del Decreto Provincial N° 674/2011; Desestimar la oferta presentada por la firma GRUPO FARO S.R.L. por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas: ítems 1 al 3 (Campera de abrigo impermeable), la prenda no cumple con todos los atributos necesarios, la campera no tiene una impermeabilidad de 10.000 mm H2O conforme surge en foja 171; ítems 24 al 25 (cubre pantalón- pantalón para nieve), la prenda no cumple con todos los atributos necesarios, el pantalón no es abrigado.

Que asimismo se aconseja preadjudicar la Licitación Pública N° 1/2022 por ajustarse en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas a las firmas: PROVEEDORA INDUSTRIAL S.R.L. para la provisión de los ítems 24 y 25, y 38 al 43 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 193.180,00) y la firma GRUPO FARO S.R.L. para la provisión de los ítems 26 al 37 por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATRO (\$ 115.004,00).

Que mediante Nota DPE N° 1314/2022 del área legal se expone que de conformidad con el artículo 34° punto 59 del Decreto Provincial N° 674/2011 es posible antes de la adjudicación en cualquier estado del trámite, proceder a efectuar preadjudicaciones parciales o dejar sin efecto la licitación.

Que en función de lo expuesto se considera razonable desestimar por precio inconveniente los ítems 1 al 23, 44 al 77 y desafectar presupuestariamente los mismos.

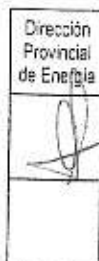
Que la presente se encuadra en los alcances del Artículo 17 - Inciso a) de la Ley Provincial N° 1015/2015, el Decreto Provincial 674/2011 y Decreto Provincial N° 5/2022.

Que se cuenta con presupuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo

ES COPIA FIEL

...a2///





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

- 2 -



establecido en el Artículo 12° de la Ley Territorial N° 117 y Res. DPE N° 283/22, Decreto Provincial N° 1182/2022.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1° Desestimar la oferta presentada por la firma MARSHALL MOFFAT S.A. por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, en su artículo 5°, en concordancia con el Decreto Provincial N.º 674/2011: "serán rechazadas por inadmisibles las ofertas (...) que no estén firmadas por el oferente"; Desestimar la oferta presentada por la firma PRENTEX S.A. por NO presentar Garantía de oferta, no ajustándose a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, Cláusula 5.1) Rechazo de ofertas inciso f) y Cláusula 13° del PbyC, en concordancia con el Punto 51 artículo N° 34 del Decreto Provincial N° 674/2011; Desestimar la oferta presentada por la firma GRUPO FARO S.R.L. por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas: ítems 1 al 3 (Campera de abrigo impermeable), la prenda no cumple con todos los atributos necesarios, la campera no tiene una impermeabilidad de 10.000 mm H2O conforme surge en foja 171; ítems 24 al 25 (cubre pantalón- pantalón para nieve), la prenda no cumple con todos los atributos necesarios, el pantalón no es abrigado.

ARTICULO 2° Desestimar los Items Nros. 1 al 23 y 44 al 77 por Precio Inconveniente, según lo expuesto en los considerandos de la presente y Desafectar a nivel de preventiva los ítems Nros. 1 al 23 y 44 al 77.

ARTICULO 3° Preadjudicar la Licitación Pública N° 1/2022, por ajustarse en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas a las firmas: PROVEEDORA INDUSTRIAL S.R.L. para la provisión de los ítems 24 y 25, y 38 al 43 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 193.180,00) y la firma GRUPO FARO S.R.L. para la provisión de los ítems 26 al 37 por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATRO (\$ 115.004,00), ascendiendo la erogación a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 308.184,00), referente a la "Adquisición de ropa para personal técnico septiembre/2022 y marzo/2023", conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 4° Imputar el gasto en 002.001.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2.

ARTICULO 5° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

RESOLUCIÓN D.P.E. N°: 0296/22



[Signature]
Dirección Provincial de Energía
Alvarez Vicente Manuel
Vicepresidente

ES CONFIDENCIAL

Área de Asesoría
Administración
Dirección Provincial de Energía